SEÑOR SUPERINTENDENTE DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN DEL ECUADOR

Diane Rodríguez, Procurador Común de las siguientes instituciones: Asociación Silueta X; Fernando Pineda por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Presidente Fundación Diverso Ecuador, Tito Esparza por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Coordinador de la Fundación Ecuatoriana Equidad, Cesar Cárdenas por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Director del Observatorio de Ciudadanos de Servicios Públicos, Lcda. Sandra Gómez por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Secretaria del Observatorio Ciudadano de la Comunicación de Cuenca (Azuay), Katty Mosquera, por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Coordinadora Confederación de Mujeres Ecuatorianas por el Cambio – CONFEMEC (Azuay), Nidia Solís, por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Coordinadora del Cabildo de Mujeres de Cuenca (Azuay), Dra. Amira Herdoíza, por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Directora de la Corporación Kimirina (Pichincha), Alexandra Ocles, por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Asambleísta PAIS (Pichincha), Soledad Buendía por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Asambleísta PAIS (Pichincha), Freddy Lobato por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Coordinador de Igualdad de Derechos Ya! (Pichincha), Isaías Álvarez por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Coordinador del Observatorio GLBTI Ecuador (Pichincha), Mónica Valarezo por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Directora de la Asociación de Mujeres de la Frontera de Loja –CODEMUF (Loja), Miguel Padilla por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Director del Movimiento Bolivariano Alfarista – MBA (Sucumbíos), Tatiana Ortíz por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Directora del CEPAM (Guayas), Ana Vera por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Asesora Ministerial del Ministerio de Salud Pública, Fundación Mujer Solidaridad (Azuay), El Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina – CIESPAL (Pichincha), Colectivos de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes (Pichincha), Fundación Afro-ecuatoriana Azúcar (Esmeraldas), Movimiento de Mujeres del Oro (El Oro), Fundación Luna Creciente (Pichincha), Coordinadora Red de Mujeres Populares (Guayas), Organización Bulla Zurda (Pichincha), El Frente Ecuatoriano por la Defensa de los DS DR (Pichincha), Fundación Sendas (Azuay), Sebastián Salazar Nicholls por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Subdirector de Pichincha MPD (Pichincha), María José Machado, por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Concejal de la M.I. Municipalidad de Cuenca (Azuay), Marcela Costales P., por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Vice-prefecta de Pichincha Prefectura de Pichincha (Pichincha), Fundación Amazónica Leónidas Proaño (Zamora Chinchipe), Inés Ramírez, por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Directora Fundación Ayllu Huarmicuna , Wilmer González por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Director Silueta X Cuenca (Azuay), Elizabeth Vásquez por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Directora del Proyecto Transgénero (Pichincha), Rocío Rosero por sus propios derechos y lo que representa en su calidad de Coordinadora AC Democracia (Pichincha), Santiago Javier Hernández Carrillo comunicador de la Organización "Visión y Diversidad" Ambato (Tungurahua), Jonathan Ávila Director del Colectivo Cuenca Inclusiva (Azuay), Jorge Luis Betancourt Coordinador General de Verde Equilibrante (Azuay), Johanna Izurieta Directora de Fundación Yerbabuena (Guayas), Paola Pabón del Grupo Parlamentario por los derechos de las Mujeres Ecuador (Quito), Fernando Nihua coordinador del Colectivo del Puyo (Pastaza), María Cabezas por sus propios derechos, Ismenia Íñiguez por sus propios

derechos, Amelia Rivadeneira por sus propios derechos, Marlene León por sus propios derechos Telmo Jaramillo, Natalia Armijos, Olga Méndez , Janeth Cáceres león, Margarita Aguinaga**,** legitimando la siguiente intervención con los respectivos cartas de empoderamiento y ratificación de gestiones con lo que sirvo dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2 de la Resolución CORDICOM 2013-005 (REGLAMENTO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA LEY ORGANICA DE COMUNICACION) señalando de esta manera mi legitimación activa en la presente causa comparezco por lo tanto ante su Autoridad para presentar la siguiente QUEJA en los siguientes términos:

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN, SI LA CONOCE, DE LA PERSONA O PERSONAS EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES DIRIGE LA DENUNCIA O RECLAMO. - Flor María Palomeque, propietaria de Roflo Producciones, David Reinoso, presidente de Orbeluna producciones y actor en el programa 'Vivos', Víctor Arauz actor en el programa 'Vivos', El productor, del programa 'Mi Recinto', Fernando Villarroel, El programa "En carne propia" (conducido por José Delgado) de Canal Uno.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.- Señor Superintendente de Comunicación varios estudios revelan como los programas cómicos hoy vigentes son parte de la influencia de actos de estigma y discriminación a la mujer, afro-ecuatorianos, indígenas, montubios, GLBTI, etc. Uno de ellos es el "Estudio Técnico de Programas de Entretenimiento" realizado por el "Grupo de Apoyo al Movimiento de Mujeres del Azuay" GAMMA como parte del Observatorio Ciudadano de la Comunicación de Cuenca, sobre los programas cómicos, entretenimiento, concursos, farándula y revista de variedades determinó lo siguiente:

Tipo de Causa	**Comedias**	**Concurso**	**Farándula**
Refuerza Estereotipos	83%	100%	100%

Evidencias de Discriminación	**Datos**	
Exclusión y Racismo	Muestra a los afro-ecuatorianos (12%) e indígenas son representados con estereotipos racistas. Por ejemplo a los afros se los representa como delincuentes.	
Atributos de género	Hombres en programas cómicos como alegres y bromistas (Doble sentido)	83%
	Mujeres Nerviosas – Preocupadas	57%

	Mujeres Chismosas	29%	
	Mujeres Vanidosas	14%	
Imagen de la persona	Mujeres son representadas como objetos sexuales	29%	
	Objeto decorativo	14%	
	Hombres representados patriarcalmente.	33%	
Relaciones	Mujeres Sumisas	46%	
	Luego las mujeres como seductoras	23%	
	Los hombres de forma dominante	58%	
Roles de Género	Mujeres son estudiantes, amas de casa y modelos	60%	
	Hombres son fundamentalmente políticos, deportistas, choferes, mecánicos	67%	

Conclusiones	**Subordinación de las Mujeres**
Concurso y Farándula	67%
Comedias	75%

Con la documentación de estos datos concluyen, en que no existen programas que desafíen los estereotipos o que potencien a las mujeres. Los programas que fueron parte de este análisis (Haga Negocio conmigo, Mi recinto, Vamos Con todo, Vivos, La Pareja Feliz) no aportan a la equidad social ni a la equidad de género de los ecuatorianos, por lo tanto no son parte del desarrollo de nuestro país (Cita textual http://vimeo.com/86945308 - http://www.gammaecuador.org/document/estudio-tecnico-programas-entretenimiento/).

Por otro lado y de manera adicional la Defensoría del Pueblo del Ecuador elaboro así mismo un Informe temático: “El derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación. Patrones y prácticas culturales discriminatorias en los medios de comunicación: producción nacional y publicidad discriminatoria”, concluyó datos similares como los

citados a continuación:

Programas analizados	Recomendaciones
+ "Vamos con todo" de RTS • "Así somos" de Ecuavisa • "En carne propia" (conducido por José Delgado) de Canal Uno • "Mi recinto" de TC Televisión • "La pareja feliz" de Teleamazonas • "Sorprendente" de RTS	El análisis de los programas de televisión de señal abierta, de producción nacional y de la publicidad, ha evidenciado que persiste la difusión de patrones socio culturales que abonan en la subordinación de ciertos grupos sociales frente a otros. En cuanto a los programas de producción nacional, en los programas de comedia es donde básicamente se encontraron cuatro, de los cinco criterios de análisis: racismo, sexismo, machismo y fobia a las diversidades sexuales. En el programa "Mi recinto" expresiones frecuentes de racismo se repiten capítulo a capítulo, lo que ha consolidado un patrón en el que se hacen comentarios supuestamente graciosos, pero con un alto contenido racista. En el programa "La pareja feliz" si bien es esencialmente machista y sexista, pero no se le escapan contenidos racistas. En el Combo Amarillo de Ecuavisa, el lenguaje literalmente no es discriminador, pero el programa tiene tintes racistas alrededor de lo indígena y de lo afro. Los 3 programas de comedia citados en el punto anterior son sexistas. La objetivación de las mujeres es evidente en el escenario, pues se trata de mujeres jóvenes, bellas y con mucho destape en sus prendas de vestir. Siempre utilizan ropa ajustada y muy corta que les deja ver las piernas y el busto. Por otra parte, "Vamos con todo", un noticiero de farándula, también tienen enfoques sexistas en la cobertura y comentarios que refuerzan ese mensaje, sobre sus conductoras hay una explotación de su imagen. El programa "La pareja feliz" es un programa eminentemente machista donde el protagonista utiliza con su esposa expresiones rudas y hasta crueles, usualmente suele hacer el ademán de que la va a golpear. En el programa "Mi recinto" el protagonista no enamora, viola, no tiene ningún empacho en lanzarse sobre las mujeres que le gustan. Por otro lado, el programa "Sorprendente" procura ser un noticiero de crónica roja con un fuerte tinte sensacionalista, con la particularidad de que sus conductores, Jonathan

	Carrera desde Quito y Mauricio Ayora desde Guayaquil, se permiten hacer comentarios de doble sentido con carga machista. En relación a la fobia a las diversidades sexuales en las comedias "La Pareja Feliz" y "Mi Recinto", la fobia a las diversidades sexuales se plasma en los comentarios de doble sentido y en la ridiculización de las personas homosexuales. En el programa "Vamos con todo" sus presentadores también se permiten realizar comentarios de doble sentido dirigidos a uno de los presentadores (Fuente textual: http://www.dpe.gob.ec/images/CARTILLAS2012/DISCRIMINACI%C3%93N/DISCRIMINACI%C3%93N%20EJECUTIVO%20.pdf).

Con estos insumos las organizaciones que presentamos la presente queja, estimamos que la SUPERCOM, debe hacerse presente en la regulación de los siguientes programas con los estudios antes mencionados:

Tipo	Nombre
Comedias	Mi Recinto Vivos La Pareja Feliz
Noticieros	En Carne Propia

De conformidad con lo dispuesto en el **Art. 12 de la referida resolución 2013-005 posterior a la calificación de la respectiva denuncia sírvase enviar el expediente al Consejo de Regulación y desarrollo de la Información para su resolución de vigor.**

Los hechos que señalo de manera reiterada han presentado contenido discriminatorio, burlesco no solo de la realidad sociológica de las poblaciones de las diversidades sexo genéricamente diferentes, sino a grupos que la misma Constitución señala como protección prioritaria de conformidad con lo indicado en la Carta Magna en su art. 56, 57 numerales 2, 3 y especialmente el 21 en referencia a los **DERECHOS DE LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES.**

Art. 56.- [Nacionalidades y pueblos del Estado ecuatoriano].-Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro-ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

RESOLUCIÓN

CONSEJO DE DESARROLLO DEL PUEBLO MONTUBIO DE LA COSTA ECUATORIANA Y ZONAS SUBTROPICALE S DE LA REGIÓN LITORAL – CODEPMOC:

Resuelve:

Primero.- Incorporar legalmente a las comunidades y pueblos cholos que habitan en las

comunas de la provincia de Santa Elena y demás formas de organización gremial, social y productiva de los diferentes sectores organizados en esta provincia, al proceso de desarrollo del Pueblo Montubio y a su modelo económico endógeno.

Segundo.- Garantizar el presente reconocimiento con el propósito de desarrollar y promover el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las comunas, comunidades y pueblos cholos de la provincia de Santa Elena, dentro del ejercicio equitativo que permita reconocer su interculturalidad, sin perjuicio de sus prácticas ancestrales así como también a conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia.

(Rs. 003-2012. 23-mar-2012. RO 702: 14-may-2012)

Art. 57.- [Derechos colectivos].- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

... 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.
Concordancias: Constitución del Ecuador Art, 11 Num.2;

3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.

21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

Concordancias: Código de la Niñez y de la Adolescencia Art. 6; art 38 Lits.f);

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.

El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

Concordancias: Constitución Ecuador Art. 70;

Es indudable entonces señor **SUPERINTENDENTE DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN DEL ECUADOR** que los demandados en uso irrestricto y de manera desproporcionada utilizan no solo la franja horaria sino el contenido de su programas para ridiculizar, herir mancillar el derecho de las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas.

Los medios de comunicación y sus ofertas publicitarias tratan de reducir a la población a una masa homogénea, pasiva, débil y susceptible de manipulación, alejándola de los debates políticos. Desde el poder mediático se ejerce terrorismo, causando paros petroleros, golpes de Estado, movilizaciones en contra de los gobiernos progresistas, especialmente desde la televisión que ha fragmentado el pensamiento.

Desde los medios se criminalizan a los movimientos sociales y se sataniza a los procesos de cambio con el objetivo de invisibilizarlos. Las noticias generadas por los pueblos indígenas, afro-descendientes y las mujeres no existen para los medios. El control popular de la comunicación es una prioridad, para de este modo regular el prototipo patriarcal del ser mujer. La presencia e imagen de la mujer en los medios de comunicación la colocan en situación de desventaja. La mujer es presentada como ama de casa o la mujer atractiva. La fortaleza, poder y dominio de estos "valores" tradicionales, legitimados por la cultura patriarcal, se ven reflejados en los medios servidores del sistema capitalista.

Vale por otro lado señalar señor **SUPERINTENDENTE DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN DEL ECUADOR** que *Los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género*, es un documento que contiene una serie de principios legales cuyo fin es la aplicación de las normas de derecho internacional de los derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género. El texto marca los estándares básicos para que las Naciones Unidas y los Estados avancen para garantizar las protecciones a los Derechos Humanos a las personas LGBT.

«Los mecanismos de derechos humanos de la ONU han defendido el goce universal de los derechos humanos y la total inclusión en ellos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad de género u otra característica. Los *Principios de Yogyakarta* se basan en el desarrollo **POSITIVO** del derecho internacional y proporcionan claridad en cuanto a las acciones que es necesario tomar con respecto a las orientaciones sexuales e identidades de género.» Vitit Muntarbhorn, co-presidente del grupo de expertos y Relator Especial de la ONU.

Estos principios son de aplicación directa de conformidad con el art 424 inciso 2do y 425 de la Constitución en concordancia a lo dispuesto en la **LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN** en sus artículos que se señalan a continuación:

Art. 10.- Normas deontológicas.- Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el Proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones:

1. Referidos a la dignidad humana:
a) Respetar la honra y la reputación de las personas;
b) Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios;

Art. 14.- Principio de interculturalidad y plurinacionalidad.- El Estado a través de las instituciones, autoridades y funcionarios públicos competentes en materia de derechos a la comunicación promoverán medidas de política pública para garantizar la relación intercultural entre las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; a fin de que éstas produzcan y difundan contenidos que reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes en su propia lengua, con la finalidad de establecer y profundizar progresivamente una comunicación intercultural que valore y respete la diversidad que caracteriza al Estado
ecuatoriano.

Art. 21.- Responsabilidad solidaria de los medios de comunicación.- El medio de comunicación será solidariamente responsable por las indemnizaciones y compensaciones de carácter civil a que haya lugar, por incumplir su obligación de realizar las rectificaciones o impedir a los afectados el ejercicio de los derechos de réplica y de respuesta ordenados por la Superintendencia de la Información y Comunicación, previo el debido proceso, y que han sido generadas por la difusión de todo tipo de contenido que lesione derechos humanos, la reputación, el honor, el buen nombre de las personas y la seguridad pública del Estado, de acuerdo a lo que establece la Constitución y la ley.

Por lo que amparado en lo que señala la Ley de la materia en sus art. 56 y 57 sírvase iniciar sumario administrativo a las siguientes personas así como a los directivos de las cadenas televisoras que señala dichas emisiones: Flor María Palomeque, propietaria de Roflo Producciones, David Reinoso, presidente de Orbeluna producciones y actor en el programa 'Vivos', Víctor Arauz actor del programa Vivos, El productor, del programa 'Mi Recinto', Fernando Villarroel, El programa “En carne propia” (conducido por José Delgado) de Canal Uno.

Art. 57.- Procedimientos administrativos.- Los procedimientos administrativos para que los ciudadanos presenten reclamos y solicitudes sobre el ejercicio de sus derechos a la comunicación, así como los procedimientos para que de oficio se proteja tales derechos o se exija a los administrados el cumplimiento de las obligaciones determinadas en esta Ley, serán establecidos en el Reglamento que emitirá para tales efectos el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.

Además de las sanciones o medidas administrativas fijadas en esta Ley, para cada caso específico, la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá realizar comunicaciones y amonestaciones escritas a los administrados para llamar su atención sobre prácticas que deben ser mejoradas o corregidas porque ponen o pueden poner en riesgo el ejercicio de los derechos a la comunicación.

Art. 58.- Resoluciones de la Superintendencia.- Las resoluciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación son vinculantes y su contenido debe ser acatado y cumplido en los plazos establecidos en la ley o en dichas resoluciones.

En caso de que los administrados impugnen judicialmente la resolución de la Superintendencia, tal resolución continuará aplicándose hasta que un juez competente la

suspenda o la revoque definitivamente.

Art. 61.- Contenido discriminatorio.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por contenido discriminatorio todo mensaje que se difunda por cualquier medio de comunicación social que connote distinción, exclusión o restricción basada en razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, o que incite a la realización de actos discriminatorios o hagan apología de la discriminación.

Art. 62.- Prohibición.- Está prohibida la difusión a través de todo medio de comunicación social de contenidos discriminatorios que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Se prohíbe también la difusión de mensajes a través de los medios de comunicación que constituyan apología de la discriminación e incitación a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de mensaje discriminatorio.

Art. 63.- Criterios de calificación.- Para los efectos de esta ley, para que un contenido sea calificado de discriminatorio es necesario que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación establezca, mediante resolución motivada, la concurrencia de los siguientes elementos:

1. Que el contenido difundido denote algún tipo concreto de distinción, exclusión o restricción;

2. Que tal distinción, exclusión o restricción esté basada en una o varias de las razones establecidas en el artículo 61 de esta Ley; y
3. Que tal distinción, exclusión o restricción tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento o goce de los derechos humanos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales; o que los contenidos difundidos constituyan apología de la discriminación o inciten a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de discriminación.

Art. 64.- Medidas administrativas.- La difusión de contenidos discriminatorios ameritarán las siguientes medidas administrativas:

1. Disculpa pública de la directora o del director del medio de comunicación presentada por escrito a la persona o grupo afectado con copia a la Superintendencia de la Información y Comunicación, la cual se publicará en su página web y en la primera interfaz de la página web del medio de comunicación por un plazo no menor a siete días consecutivos;
2. Lectura o transcripción de la disculpa pública en el mismo espacio y medio de comunicación en que se difundió el contenido discriminatorio;
3. En caso de reincidencia se impondrá una multa equivalente del 1 al 10% de la facturación promediada de los últimos tres meses presentada en sus declaraciones al Servicio de Rentas Internas, considerando la gravedad de la infracción y la cobertura del medio, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2

de este artículo; y,

4. En caso de nuevas reincidencias, la multa será el doble de lo cobrado en cada ocasión anterior, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo.

La Superintendencia remitirá a la Fiscalía, para la investigación de un presunto delito, copias certificadas del expediente que sirvió de base para imponer la medida administrativa sobre actos de discriminación.

TERCERO: LAS EVIDENCIAS O PRUEBAS QUE DISPONGA LA O EL PETICIONARIO.- Sirvo acompañar en tres CD material relativo a las infracciones administrativas que señalo dando cumplimiento a lo señalado en el resolución 2013-005 de la CORDICOM y en lo determinado ene l art. 63 de la Ley Orgánica de Comunicación.

CUARTO: SEÑALAMIENTO DEL DOMICILIO FÍSICO O CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.- Para notificaciones de Ley se servirá tener en cuenta el correo electrónico siluetax@gmail.com o al domicilio físico en General Córdoba 325 y Padre Aguirre esquina, diagonal a la clínica Guayaquil, Guayaquil – Ecuador.

QUINTO: FIRMA, HUELLA DIGITAL O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA LA VALIDACIÓN DE LA IDENTIDAD DE QUIEN PRESENTA LA DENUNCIA O RECLAMO.- Sírvase encontrar aparejado los correos de apoyo y ratificación de gestiones de las siguientes ciudadanos e instituciones de la sociedad civil.

Es justicia,

Sírvase Proveer

Diane Rodríguez
Presidenta
Asociación Silueta X
PROCURADORA COMUN

Tito Esparza
Coordinador
Fundación Ecuatoriana Equidad

Cesar Cárdenas
Director
Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos

Fernando Pineda
Presidente
Fundación Diverso Ecuador

Firma Digital
Lcda. Sandra López
GAMMA
Secretaria
Observatorio Ciudadano de la Comunicación de Cuenca (Azuay)

Firma Digital
Katty Mosquera
Coordinadora
Confederación de Mujeres Ecuatorianas por el Cambio – CONFEMEC (Azuay)

Firma Digital
Nidia Solís
Coordinadora
Cabildo de Mujeres de Cuenca (Azuay)

Firma Digital
Dra. Amira Herdoíza
Directora Ejecutiva
Corporación Kimirina (Pichincha)

Firma Digital
Alexandra Ocles
Asambleísta (Pichincha)

Firma Digital
Soledad Buendía
Asambleísta (Pichincha)

Firma Digital
Fredy Lobato
Coordinador
Igualdad de Derechos Ya! (Pichincha)

Firma Digital
Isaías Álvarez
Coordinador
Observatorio GLBTI Ecuador (Pichincha)

Firma Digital
Mónica Valarezo
Directora
Asociación de Mujeres de la Frontera de Loja –CODEMUF (Loja)

Firma Digital
Miguel Padilla
Director
Movimiento bolivariano alfarista – MBA (Sucumbíos)

Firma Digital
Tatiana Ortíz
Directora
CEPAM (Guayas)

Firma Digital
Ana Vera
Asesora Ministerial MSP (Pichincha)

Firma Digital
Nidia Solíz
Coordinadora
Cabildo por las Mujeres del cantón Cuenca (Azuay)

Firma Digital
Yolanda Gómez
Directora
Fundación Mujer Solidaridad (Azuay)

Firma Digital
Julio Peña
Presidente
El Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina – CIESPAL (Pichincha)

Firma Digital
Wílmer Durán Durán
Secretario ejecutivo
Colectivos de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes (Pichincha)

Firma Digital
Sonia Viveros
Directora
Fundación Afroecuatoriana Azucar (Esmeraldas)

Firma Digital
Rosa López
Directora
Movimiento de Mujeres del Oro (El Oro)

Firma Digital
Clarita Merino
Directora
Fundación Luna Creciente (Pichincha)

Firma Digital
Italia Palacios
Coordinadora
Red de Mujeres Populares (Guayas)

Firma Digital
Christian Gonzalez

Coordinador
Organización Bulla Zurda (Pichincha)

Firma Digital
Virginia Gómez de la Torre
Coordinadora
El Frente Ecuatoriano por la Defensa de los DS DR (Pichincha)

Firma Digital
Mary Cabrera Paredes
Directora
Fundación Sendas (Azuay)

Firma Digital
Sebastián Salazar Nicholls
Subdirector de Pichincha
MPD (Pichincha)

Firma Digital
María José Machado
Concejal
M.I. Municipalidad de Cuenca (Azuay)

Firma Digital
Marcela Costales P.
Viceprefecta de Pichincha
Prefectura de Pichincha (Pichincha)

Firma Digital
Alberto Rivadeneira
Presidente
Fundación Amazónica Leonidas Proaño (Zamora Chinchipe)

Firma Digital
Inés Ramírez
Directora
Fundación Ayllu Huarmicuna

Firma Digital
Wilmer González
Director
Silueta X Cuenca (Azuay)

Firma Digital
Elizabeth Vásquez
Directora
Proyecto Transgénero (Pichincha)

Firma Digital
Rocío Rosero
Coordinadora
AC Democracia (Pichincha)

Firma Digital
Johanna Izurieta
Directora
Fundación Yerbabuena (Guayas)

Firma Digital
Paola Pabón
Grupo Parlamentario por los derechos de las Mujeres Ecuador (Quito),

Adhesiones civiles

Firma Digital
Maria Cabezas
Ciudadano independiente

Firma Digital
Ismenia Íñiguez
Ciudadano independiente

Firma Digital
Amelia Rivadeneira
Ciudadano independiente

Firma Digital
Marlene León
Ciudadano independiente

Firma Digital
Telmo Jaramillo
Natalia Armijos

Firma Digital
Olga Méndez
Ciudadano independiente

Firma Digital
Margarita Aguinaga
Ciudadano independiente